



conveniente; Y abierta discusion, y considerando los felices resultados obtenidos en el año anterior con la medida que sin lastimar á otras poblaciones, antes por el contrario proporcionando á las invadidas los auxilios que estaban al alcance de Lora por mayoria se **Acuerdo**: Reformar los acuerdos de quince y diez y seis de corriente en solo la parte que tienen relacion de que no se á iste esta Poblacion con las que tubiesen la desgracia de ser invadidas y en su lugar se acuerda: Establecer cordones y q se adopten en estas disposiciones de precaucion sean conducentes á juicio de las Autoridades Ayuntamiento y Juntas de Sanidad, para evitar en lo posible la importacion de la calamidad en esta Ciudad, prestandose el servicio que sea necesario y sufragandose lo gasto por lo veing y lo riguesa de Lora; En cuyo acto los Senores D. Fran.^{co} Vilches, D. Placido Braceda y D. Fran.^{co} Beitha, manifestaron, como que su voto es contrario al establecimiento de cordones, En seguida los Senores Alcaldes, Ayuntamiento e individuos de las Juntas de Sanidad, manifestaron su deseo de que se les asociase una Comision de Mayores Contraintendentes

